



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 247 DE 2015

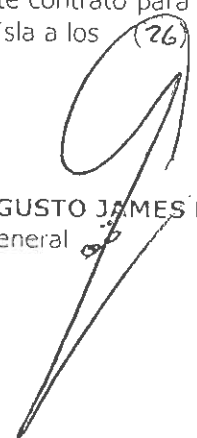
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: WILFRED LEVER OROZCO
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$21.075.456) M/CTE.
PLAZO: SEIS (6) MESES

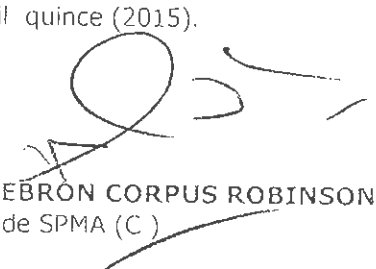
El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **WILFRED LEVER OROZCO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.621.953, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Ingeniería Ambiental y Sanitaria**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Febrero de 2015 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 111 de Enero 30 de 2015. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.- == **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.- == **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (Ingeniero Ambiental y Sanitario) Programar organizar y ejecutar el trabajo técnico requerido para la formulación y actualización del PGIRS, de conformidad a los componentes de ingeniero Industrial, dentro del proyecto Aplicación de los Objetivos programas y Proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Participar en el desarrollo de un plan de acción que con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 y lo establecido y de conformidad a la resolución n. 0754 del 25 de noviembre de 2014 en conjunto con el grupo técnico de trabajo, con el propósito de definir las actuaciones, y responsabilidades de cada uno de los profesionales contratados para programar y ejecutar el trabajo técnico requerido para la formulación y actualización del PGIRS, de conformidad a la metodología establecida por el ministerio de vivienda ciudad y territorio y las normas que lo modifiquen. En el mismo se deben acordar las acciones de cada actor de conformidad a su idoneidad profesional. 2) Dar cumplimiento a la metodología establecida por el ministerio de vivienda ciudad y territorio y lo establecido en el decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 así mismo como en la resolución 0754 del 25 de noviembre de 2013 desarrollando y las normas que lo modifiquen de cada una de las acciones de conformidad a la plan de acción acordado con el departamento. 3) Dentro del plan de acción se deben considerar como mínimo los siguientes aspectos a abordar para la estructuración de las acciones de actualización del PGIRS: 4) 1. Organización para la formulación de los PGIRS, 2. Línea Base,

2.1. Parámetros, 2.2. Proyecciones, 2.3. Árbol de Problemas, 2.4. Priorización de Problemas, 3. Objetivos y Metas, 3.1. Árbol de Objetivos, 3.2. Definición de Objetivos y Metas: 1. Programas y Proyectos para la implementación del PGIRS, 4.1. Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo, 4.2. Programa de recolección, transporte y transferencia, 4.3. Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, 4.4. Programa de limpieza de playas costeras y ribereñas, 4.5. Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas, 4.6. Programa de lavado de áreas públicas, 4.7. Programa de aprovechamiento, 4.8. Programa de inclusión de recicladores, 4.9. Programa de disposición final, 4.10. Programa de gestión de residuos sólidos especiales, 4.11. Programa de gestión de residuos de construcción y demolición, 4.12. Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural, 4.13. Programa de gestión de riesgo, 5. Cronograma, 6. Plan Financiero, 7. Implementación, Evaluación y Seguimiento, 8. Revisión y actualización PGIRS. 4) Presentar un cronograma conjunto con el grupo técnico de trabajo en el marco del tiempo de la ejecución en el que se enumeren los plazos y entregas de cada uno de los componentes de la metodología para ser entregados. 5) Desarrollar las mesas de trabajo con los distintos actores y solicitudes de carácter administrativo que se deban adelantar con el fin de dar alcance al objeto del contrato. 6) Consolidar el documento técnico y legal con el propósito de presentar a las entidades correspondientes y participar en las mesas de trabajo, sesiones, con el propósito de dar alcance a las actuaciones y soporte de los documentos elaborados en el marco del proceso de consolidación de la información. 7) Actualizar el PGIRS de conformidad a la implementación del plan de acción acordado durante la ejecución del contrato, y participar en los procesos de concertación con la comunidad y las distintas entidades para lograr su aprobación. 8) Desarrollar los procedimientos administrativos necesarios para cumplir con las metas propuestas y dar alcance a las actividades del contrato. 9) Ajustar el documento técnico y legal de conformidad a los acuerdos obtenidos en las mesas de trabajo con el propósito de definir sus componentes. 10) Desarrollar los documentos técnicos de soporte necesarios para cada una de las etapas de consolidación del PGIRS de conformidad a lo establecido en el decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 y la resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014. 11) Presentar informes mensuales que contengan el avance de cada una de las metas establecidas en el plan de acción indicando las observaciones y recomendaciones - ==

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$21.075.456) M/CTE.** == **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.512.576) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SEIS (6) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente.** == **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- == **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.- == **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$21.075.456) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-34-20 denominado **Aplicación de los Objetivos programas y Proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 266 de Febrero 04 de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- == **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.- == **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.- == **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.- == **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), el contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-33-20. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 266 de Febrero 04 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de *Febrero* de Dos mil quince (2015).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario de SPMA (C)


WILFRED LEVER OROZCO
EL/LA CONTRATISTA

Proyecto: Arleida Almanza
Revisó/Aprobó: OAJ